

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2018-00640-00

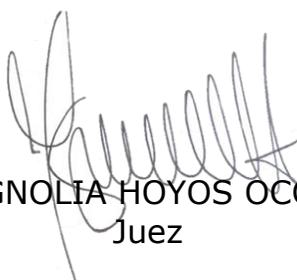
Bogotá, D. C., once (11) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Proceda la parte actora a notificar al ejecutado el mandamiento de pago.

Respecto de la solicitud de entrega de dineros (c. digital 19), deberá la ejecutante estarse a lo reglado por el artículo 447 del CGP respecto del trámite de los procesos ejecutivos.

Para atender el escrito de la ejecutante (c. digital 19) se requiere a la abogada designada en amparo de pobreza, Margarita Salas Peña, para que informe al despacho las razones de su omisión frente al encargo conferido por auto de 3 de agosto de 2021 (c. digital 10) para lo cual se concede cinco (5) días, *so pena de proceder conforme la autorización del inciso 2º del artículo 156 del CGP. Secretaría comunique a la togada el sentido de esta decisión.*

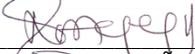
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0196 FECHA 12/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria